



Municipalidad de Isla Pucú

Departamento de la Cordillera – República del Paraguay

Benicio Britos y Mariscal López – Tel.-fax – 0525-20.005

Email: municipalidad_ipu@hotmail.com

DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL N° 01/2025 OTRAS MODIFICACIONES

Isla Pucú, 10 de junio del 2025.-

REFERENCIA: Adenda N° 02 al Contrato N° 03/2025 entre la Municipalidad de Isla Pucú y la Empresa “*Construcciones Gael de Cristian Rafael Sotelo Estigarribia*”, para la *Reparación de tres bloques de cinco aulas cada uno y una dirección en el Col. Nac. Cmte. Victoriano Bernal*, según Llamado ID N° 462.231.

VISTO: La Nota presentada por el Fiscal de Obras en fecha 10/06/2025, mediante la cual recomienda la suscripción de una Adenda al Contrato de referencia.

CONSIDERANDO: Que la firma *Construcciones Gael de Cristian Rafael Sotelo Estigarribia* suscribió con la Municipalidad de Isla Pucú el Contrato N° 03/2025, de fecha 22 de abril de 2025, para la ejecución de la obra denominada “*Reparaciones de tres bloques de cinco aulas cada uno y una dirección en el Col. Nac. Cmte. Victoriano Bernal*”, por un monto total adjudicado de **Gs. 239.625.130** (guaraníes doscientos treinta y nueve millones seiscientos veinticinco mil ciento treinta), IVA incluido, en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional ID N° 462.231. Que, conforme a lo establecido en el **Artículo 67 de la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”**, las modificaciones contractuales deberán formalizarse mediante acto administrativo fundado, previo dictamen técnico y legal, pudiendo realizarse siempre que no se alteren las condiciones esenciales del contrato y se mantenga el monto y plazo originalmente pactados.

Que, el **Decreto N° 2264/2024**, reglamentario de la citada Ley, en su artículo 109, establece que los convenios modificatorios podrán comprender ajustes en planos, especificaciones técnicas o planillas de costos, siempre que respondan a necesidades derivadas de la ejecución y no impliquen incremento del monto contractual.

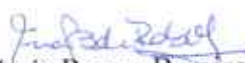
Que, a su vez, la **Resolución DNCP N° 230/2025**, en su artículo 175, dispone que las modificaciones de contrato podrán efectuarse desde el inicio de la vigencia contractual hasta la recepción provisoria de la obra, integrándose al contrato original.

Que, la presente modificación responde a la necesidad de **ajustar la planilla de cómputo y presupuesto**, mediante **compensación de rubros**, eliminando o disminuyendo algunos ítems e incorporando otros nuevos, sin que ello implique variación del monto total ni del plazo contractual vigente.

Que, según informe técnico del Fiscal de Obras, las modificaciones propuestas son necesarias para una correcta ejecución del proyecto y se encuentran debidamente justificadas.

POR TANTO:

En base a los antecedentes técnicos y a la normativa legal vigente —en especial la Ley N° 7021/22, el Decreto N° 2264/2024 y la Resolución DNCP N° 230/2025—, **emito dictamen favorable** para la suscripción de la **Adenda N° 02 al Contrato N° 03/2025**, con la firma *Construcciones Gael de Cristian Rafael Sotelo Estigarribia*, a los efectos de **aprobar las modificaciones compensadas en la planilla del contrato, sin alteración del monto total ni del plazo contractual vigente**.


Prof. María Roque Bareiro de Robles
Administrador de Contrato